

Normativa para el voto por correo - Elecciones sindicales 2019

Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario que corresponda antes de ser certificada, exigiendo este del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de su firma. El interesado dirigirá dicha solicitud al Sr. Presidente de la Mesa Coordinadora, o Mesa Electoral según proceda, con sede en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca).

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando esta su identidad y representación bastante.

Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.

El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y este, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que identificando al elector y a la mesa en que le corresponde votar, remitirá a la mesa electoral correspondiente, con sede en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca), por correo certificado.

Recibido el sobre, el Servicio de PDI dará traslado del mismo al Secretario de la mesa, que lo custodiará hasta la votación, quien, al término de esta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

No obstante lo expuesto, si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se destruirá.